



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

Puerto Rico, Mnes. 06 de Octubre de 2026

Ref.: Expte. N° 212/26

Iniciador: Integrantes de Oficina de mandamientos y notificaciones

Asunto: Nota

Tema: Solicitan permiso especial de estacionamiento.

A la Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Puerto Rico
Dra. Fantin Paola Gabriela
S. _____ / _____ D.

De nuestra mayor consideración:

Se ha procedido al análisis y estudio del Expediente N° 212/26, iniciado por Integrantes de Oficina de mandamientos y notificaciones, en el cual solicitan permiso especial de estacionamiento.

De la evidencia y el análisis del Expediente N° 212/26, esta Comisión aconseja el **rechazo de la solicitud referida en el Expediente N° 212/26**, por cuanto la concesión de un permiso especial de estacionamiento e inmunidad frente a infracciones de tránsito a favor de vehículos particulares desvirtúa el **principio de igualdad ante la ley y de trato equitativo** consagrado en el Artículo 16 de la Constitución Nacional y en los **Artículos 11 inciso j) y 22 de la Carta Orgánica Municipal**.

Asimismo, dado que las calles y calzadas son bienes de dominio público municipal destinados al **uso, goce y utilidad general de toda la comunidad (Art. 58 COM)**, otorgar privilegios de esta índole vulnera el ejercicio autónomo del **poder de policía de tránsito y del ordenamiento vial local (Arts. 2°, 19 inc. 19, 31 incs. c y d, y 108 inc. i COM)**, sentando un precedente incompatible con la administración equitativa del espacio público municipal.

Por estas consideraciones, esta Comisión aconseja la aprobación del Proyecto de Resolución.

Es todo en cuanto informa la Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO Y LEGISLACION, OBRAS PÚBLICAS, SALUD PÚBLICA e HIGIENE, CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA Y ASUNTOS SOCIALES
(Por unanimidad)

JONATAN EZEQUIEL VEGA
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno
Vice Presidente del HCD

SERGIO HIPPLER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno
Presidente de Comisión H.P.L.

CARMEN MABEL DIEMINGER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno
Presidente Comisión A.S.

WALTER SILVANO HECK
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro
Presidente de Comisión O.P.

TECHEIRA ERNESTO JAVIER
Concejal Bloque Crecer Juntos F.R.
Presidente de Comisión S.P.eH.

GRAEF FABIO BERNARDO
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro
Presidente de Comisión M.A.yE.



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO,
CABECERA DEL DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN,
PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

PRIMERO: Se rechaza la solicitud de permiso especial de estacionamiento y exención de infracciones de tránsito tramitada por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la IV Circunscripción Judicial, por resultar incompatible con el principio constitucional y municipal de igualdad ante la ley (Art. 16 CN; Arts. 11 inc. j y Art. 22 Carta Orgánica Municipal), alterar el destino común de las calles como bienes de dominio público municipal (Art. 58 COM) y contrariar el ejercicio autónomo del poder de policía de tránsito local (Art. 123° CN; Arts. 2°, 19 inc. 19, 31 incs. c y d, y 108 inc. i COM).-----

SEGUNDO: Se remite copia de la presente Resolución a los solicitantes de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la IV Circunscripción Judicial para su formal conocimiento.-----

TERCERO: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y a la oficina peticionante.---



*Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones*
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

FUNDAMENTOS

Atento a la presentación efectuada por Oficiales de Justicia de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de la IV Circunscripción Judicial, mediante la cual solicitan un permiso especial de estacionamiento y exención de infracciones de tránsito en días hábiles de 07:00 a 20:00 horas para vehículos particulares.

Las calles, avenidas y calzadas del ejido urbano revisten el carácter de bienes de dominio público municipal destinados por ley al uso, goce y utilidad general e irrestricta de toda la comunidad, conforme lo establece el Artículo 58° de la Carta Orgánica Municipal

El otorgamiento de franquicias de estacionamiento o exenciones de juzgamiento de infracciones de carácter nominal y para vehículos particulares quiebra el Principio de Igualdad ante la Ley y de Igualdad de Trato consagrados en el Artículo 16° de la Constitución Nacional y en los Artículos 11° inciso j) y 22° de la Carta Orgánica Municipal.

El ejercicio del Poder de Policía de Tránsito, el ordenamiento vial y la regulación de la ocupación de la vía pública constituyen competencias materiales exclusivas y autonómicas del Municipio, según lo dispuesto en los Artículos 2°, 18°, 19° inciso 19) y 31° incisos c) y d) de la Carta Orgánica Municipal.

Es atribución exclusiva de este Honorable Concejo Deliberante legislar sobre el ordenamiento del tránsito y el uso del espacio público (Artículo 108° inciso i de la COM), debiendo velar por una distribución equitativa de las calzadas para comerciantes, vecinos, profesionales y visitantes, sin otorgar prerrogativas estamentales

Acceder a lo peticionado sentaría un precedente de desigualdad normativa inasumible en la administración del tránsito local, afectando la fiscalización de las faltas y la libre circulación en el municipio.

El Art. 63 inc. c de la Ley 24.449 no resulta de aplicación en el ejido municipal de Puerto Rico por cuanto las franquicias de estacionamiento no son automáticas; requieren de la reglamentación expresa del Municipio en ejercicio de su autonomía y poder de policía de tránsito (Art. 123 CN y Arts. 2 y 19 inc. 19 COM). Al no existir ordenanza local que la restringe u otorgue, y en resguardo del principio de igualdad ante la ley (Art. 16 CN y Art. 11 inc. j COM), dicha disposición nacional es inoperante e inaplicable en la jurisdicción local.

Por estas consideraciones es que solicito a los señores Concejales el voto afirmativo al presente proyecto de Resolución.